

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 837 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Clemente Jiménez Martínez, contra la empresa “Copycom, Sociedad Limitada”, y don Ricardo Artero Salvador, sobre ordinario, se ha dictado providencia de fecha 28 de septiembre de 2009, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Providencia

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor don José María Reyero Sahelices.—En Madrid, a 28 de septiembre de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la parte demandada, únese a los autos de su razón, y visto su contenido, y el estado de las presentes actuaciones requiérase a la parte demandada para que acredite en el plazo de cinco días lo que en el escrito se contiene.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su recepción (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Copycom, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/333/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 61 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Tato Matías, contra la empresa “Promociones y Construcciones Pergo, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución.

Parte dispositiva:

Procede estimar la demanda incidental de tercería de dominio interpuesta por el procurador señor Calleja García en nombre

y representación del excelentísimo Ayuntamiento de Mocejón (Toledo) contra don Francisco Javier Tato Matías, “Promociones y Construcciones Pergo, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, debiéndose proceder al levantamiento del embargo trabado respecto de la finca 2399 del Ayuntamiento de Mocejón, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Toledo, expidiéndose los mandamientos al citado registro que procedan para la cancelación de las anotaciones preventivas de embargo que se hubiesen inscrito, y expídase testimonio de este auto para su unión a los autos de la ejecución principal.

Contra este auto cabe únicamente recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma don José María Reyero Sahelices, ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Promociones y Construcciones Pergo, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/334/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario de lo social del número 9 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos, seguidos a instancias de doña Rocío Lili Meléndez Vega, contra “US One 25, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.806 de 2009, se ha acordado citar a “US One 25, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de febrero de 2010, a las dieciséis y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma “US One 25, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/409/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 317 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago Jiménez Muñoz, doña María Humildad Muñoz Poza y don Marcos Jiménez Muñoz, contra don Iván Bueso Inchausti Inchausti, don Antonio Eugenio Morales, “Cántabros y Astures de Yesos y Enfoscados, Sociedad Limitada”, “Calidad en Acabados de Yeso y Enfoscados, Sociedad Limitada”, “Casa del Yeso, Sociedad Limitada”, “Yesos Mundi, Sociedad Limitada”, “Contratación Antigua de Yesos y Enfoscados, Sociedad Limitada”, “Casa de los Yeseros y Enfoscadores, Sociedad Limitada”, “Caye, Sociedad Limitada”, “Capa Yeso, Sociedad Limitada”, y “Cantidad Alicatados, Yesos y Enfoscados, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Juan Jiménez Pastor, y mantenida posteriormente por don Santiago Jiménez Muñoz, doña María Humildad Muñoz Poza y don Marcos Jiménez Muñoz, como sucesores procesales, contra don Iván Bueso Inchausti Inchausti, don Antonio Eugenio Morales, “Cántabros y Astures de Yesos y Enfoscados, Sociedad Limitada”, “Calidad en Acabados de Yeso y Enfoscados, Sociedad Limitada”, “Casa del Yeso, Sociedad Limitada”, “Yesos Mundi, Sociedad Limitada”, “Contratación Antigua de Yesos y Enfoscados, Sociedad Limitada”, “Cantidad Alicatados, Yesos y Enfoscados, Sociedad Limitada”, y “Capa Yeso, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a todos los codemandados a abonar de forma solidaria a los sucesores del demandante fallecido la suma de 2.639,20 euros, con más el 10 por 100 de interés legal de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesito”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65,